



CIRCULAR No. 515

DTR

Bogotá, D.C.,

FECHA: Agosto 05 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE

ACACIAS Y SAN JOSE DEL GUAVIARE

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No.526 de fecha 22/07/2021, con radicado SNR2021ER074331 de fecha 27/07/2021, suscrito por el doctor GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES, Juez; Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

ERNESTO CALIZ MARTINEZ Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S. Reviso: Víctor Farid Pinto Castillo